



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPCH

Chupaca, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 05 de la Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 14 de febrero del 2025, Informe Legal N° 45-2025-OAL-MPCH, Informe N° 39-2025-OPP-MPCH, Oficio N° 395-2024-MDTD/A

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales, son Instituciones Promotoras de Desarrollo, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía Política, Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señala el Art. N° 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 9) establece las facultades del Concejo Municipal para crear y modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. En tal sentido las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° del cuerpo legal antes glosado;

Que, conforme lo expresa la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley 27444, en su artículo 37° y 38°, señala que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la misma que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal cada dos años, expresamente en los que fuera necesario los derechos, presentarse en función a la UIT

Que, la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, en aplicación de la normativa vigente aprobó con fecha 30 de diciembre del 2024, la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM/MDTD, se aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual es objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Provincial de Chupaca, conjuntamente con la documentación sustentatoria, teniendo en cuenta que los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad a las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa;

Que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 018, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 06, de fecha 30 de diciembre del 2024, se acordó y aprobó por unanimidad ratifica la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM/MDTD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Distrito de Tres de Diciembre, en consecuencia es menester expedir la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE**

ARTICULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, en todo sus extremos la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM/MDTD, que aprobó el Texto Único Administrativo (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, adecuado a las Normas Legales Vigentes, Metodología de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal a Cargo de la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda Disposición Municipal, así como todos los actos administrativos que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026